

**AUTO No. 2024-0873
(Mayo 23)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No. 2024-0820 del 15 de mayo de 2024, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de **CORPOCALDAS** y a cargo del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.040.677 por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$136.205)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2023-1762 del 09 de octubre de 2023 en contra del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.040.677 por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTO OCHO PESOS MDA/CTE (\$120.408)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

De igual manera, corre mandamiento de pago No. 2022-1920 del 21 de septiembre de 2022 que libró orden de pago por vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.040.677, por valor de **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS MDA/CTE (\$114.001)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$136.205)**, **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MDA/CTE (\$120.408)** y **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS MDA/CTE (\$114.001)**, para un saldo a capital de **TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MDA/CTE. (\$370.614)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por el señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula número 79.040.677, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS 847.

**AUTO No. 2024-0873
(Mayo 23)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo del señor **JUAN EVANGELISTA RUIZ** identificado con cedula número 79.040.677, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2024,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializado
Proyectó: Daniel E. Zuluaga Giraldo Profesional Universitario